

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 3 de abril de 2024 las solicitudes elevadas por las partes.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2021-00316-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver la siguiente solicitud elevada por el demandado:

*“solicitar nuevamente su colaboración con el objeto de me sea enviado por este medio, la liquidación de las cuotas de administración adeudadas del local A16 correspondientes a los meses de junio a diciembre del año 2023 y enero a marzo del año 2024 los cuales no han sido relacionados y espero que no lo sean relacionados en el embargo actual de mi salario que cursa en el juzgado séptimo de Armenia; además se requiere el envío del número de la cuenta y nombre del banco donde debo realizar dicho pago; dicho certificado de la deuda se requiere con la firma del Contador y del revisor Fiscal actual del Centro Comercial.”*

Al respecto, encuentra el Despacho que debe ser negada pues, no es procedente suspender el cobró de las cuotas de administración, puesto que en el mandamiento de pago se libró la orden de pagar las cuotas de administración que se siguieran causando, por lo que deben seguir aplicándose, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 431 del C.G.P. que dice:

*“Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.”*

En consecuencia, no se accede a lo solicitado por el ejecutado JAIRO ANTONIO RUÍZ CAMARGO.

En relación con la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, resulta procedente, por lo que **se autoriza la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante por intermedio de su apoderada judicial, quien cuenta con facultad para recibir**, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G.P. hasta el monto aprobado en la última liquidación del crédito aprobada mediante auto del 11 de diciembre de 2023 (archivo 47 cuaderno 1).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 055 DEL 4** DE ABRIL DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6abe8f270db76a02a49003f15646af1730c5ae23e5cea28423029dc67d60743**

Documento generado en 30/03/2024 02:43:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**